



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

04 ENE. 2018

DECRETO N° 15

VISTOS:

El certificado del Secretario Municipal de fecha 11 de diciembre de 2017, donde consta el acuerdo del Concejo, adoptado en la sesión ordinaria N° 1089, de fecha 6 de diciembre de 2017; el certificado N° 04-1735, de fecha 10 de noviembre de 2017, de la Dirección de Obras Municipales; la carta de doña Ana Rivera Ramírez, presidenta de la Junta de Vecinos N° 16 José Miguel Carrera, a la Sección Patentes Comerciales, de fecha 3 de noviembre de 2017; el oficio N° 186, de fecha 25 de octubre de 2017, de la Primera Comisaría de Carabineros La Serena a la Sección Patentes Comerciales, adjuntando informe y documento titulado "análisis de delitos sector Avenida José Manuel Balmaceda N° 4500 La Serena"; el ordinario N° 06-402, de fecha 10 de octubre de 2017, de la Sección Patentes Comerciales a la Primera Comisaría de Carabineros La Serena; el ordinario N° 06-401, de fecha 10 de octubre de 2017, de la Sección Patentes Comerciales a la Junta de Vecinos N° 16 José Miguel Carrera; el ordinario N° 06-401, de fecha 10 de octubre de 2017, de la Sección Patentes Comerciales a la Dirección de Obras Municipales; la solicitud de patente de alcoholes de fecha 5 de octubre de 2017, formulada por Comercial Iglesias y Barrera Limitada; los Certificados de Antecedentes de doña Constanza del Carmen Iglesias González y de don Eduardo Arturo Barrera Bernal, ambos de fecha 5 de octubre de 2017, del Servicio de Registro Civil e Identificación; las declaraciones juradas de fecha 5 de octubre de 2017, efectuadas ante Notario por doña Constanza del Carmen Iglesias González y por don Eduardo Arturo Barrera Bernal, sobre las inhabilidades dispuestas en el artículo 4° de la ley N° 19.925; las fotocopias de las cédulas de identidad de doña Constanza del Carmen Iglesias González y de don Eduardo Arturo Barrera Bernal; el certificado de residencia de don Eduardo Arturo Barrera Bernal, de fecha 19 de julio de 2017, de la presidenta de la Junta de Vecinos entre Villas 5R Copihues y Laureles; el certificado de residencia de doña Constanza del Carmen Iglesias González, de fecha 18 de julio de 2017, de la presidenta de la Junta de Vecinos Los Capellanes, Compañía Alta; el certificado de estatuto actualizado de fecha 6 de julio de 2017, de Comercial Iglesias y Barrera Limitada, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; el Decreto Alcaldicio N° 2428, de fecha 15 de septiembre de 2015, que modificó la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; el Decreto Alcaldicio N° 438, de fecha 6 de febrero de 2015, que aprobó la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; la Ordenanza sobre Permisos, Concesiones y Servicios; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de acuerdo a lo establecido el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, las patentes de alcoholes se conceden en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que fueren pertinentes.
- 2.- Que por su parte, el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695 dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes. Que agrega esta disposición que el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicarán previa consulta a las Juntas de Vecinos respectivas.
- 3.- Que con fecha 5 de octubre de 2017, la empresa Comercial Iglesias y Barrera Limitada, rol único tributario N° 76.739.448-9, solicitó a la Municipalidad autorización para el consumo y expendio de bebidas alcohólicas, categoría cabaré, en el inmueble ubicado en Avenida José Manuel Balmaceda N° 4500-C, La Serena, iniciándose así la tramitación del respectivo procedimiento administrativo.
- 4.- Que con fecha 10 de octubre de 2017, la Sección Patentes Comerciales solicitó informe a la Primera Comisaría de La Serena, a la respectiva Junta de Vecinos y a la Dirección de Obras Municipales (ordinarios N°s 06-402, 06-401 y 06-400, respectivamente).
- 5.- Que en relación al informe de la Dirección de Obras, señala ésta, a través de certificado N° 04-1735, de fecha 10 de noviembre de 2017, que el establecimiento se ubica en la Zona ZC-5 del Plan Regulador Comunal vigente, donde el uso se encuentra permitido, y que cumple con el

distanciamiento dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 19.925, otorgando en definitiva visto bueno para la aprobación en primera instancia del Concejo.

6.- Que sobre la respuesta de la Junta de Vecinos, firmada por su presidenta doña Ana Rivera Ramírez, recibida en la Municipalidad el 3 de noviembre de 2017, se expresa y adjunta los siguientes documentos: 1) acta de reunión de socios de la Junta de Vecinos N° 16 José Miguel Carrera, realizada el 25 de octubre de 2017 en calle Los Avellanos N° 542, La Serena, y listado de vecinos del sector que asistieron a la reunión y firmaron (19), votando todos ellos la opción “no” a la instalación del local comercial ubicado en Avenida José Manuel Balmaceda N° 4500-C; 2) listado de socios de la Organización Vecinal “Nueva Esperanza” N° 16 Villa El Indio, que asistieron a la reunión extraordinaria convocada para el día 20 de octubre de 2017 en su sede, a la cual fue invitada la presidenta de la Junta de Vecinos N° 16 José Miguel Carrera, para la instalación de un local en Avenida José Manuel Balmaceda N° 4500, quienes ante la consulta de aceptar o rechazar votaron en su totalidad por el rechazo (63 personas); y 3) listado de los asistentes a la reunión extraordinaria realizada por la Organización Vecinal Jardines Valle del Sol el día 14 de octubre de 2017, para la instalación del mismo local, quienes votaron en su totalidad por el rechazo (21 personas).

7.- Que a través de oficio N° 186, de fecha 25 de octubre de 2017, la Primera Comisaría de Carabineros La Serena remite informe sobre índice de peligrosidad y criminalidad del sector Avenida José Manuel Balmaceda N° 4500, en relación a la solicitud realizada por Comercial Iglesias y Barrera Limitada, el que expresa, en lo que importa, lo siguiente: a) Que consultada la directiva de la Junta de Vecinos del sector N° 16 José Miguel Carrera, su presidenta doña Ana Rivera Ramírez, así como a la Organización Vecinal Jardines Valle del Sol, “manifestaron su rechazo absoluto a la instalación de este tipo de establecimientos por considerarse que su funcionamiento afectaría indudablemente a la tranquilidad del sector, considerado un lugar residencial y de otro tipo de comercio”, agregando que es contradictorio al funcionamiento de tres establecimientos educacionales en el sector y que el más afectado sería la escuela “Los Pensamientos”, de la Fundación Coanil, el que atiende a personas de alta vulnerabilidad social; b) Que en cuanto a la conveniencia de otorgar la patente solicitada, señala el informe que los espacios destinados al local estarían subdivididos, no existiendo claridad respecto al uso de todas sus dependencias, por encontrarse en construcción, existiendo además otra dependencia anexa, la cual pudiera destinarse a oficina o habitación, lo que resultaría contradictorio a lo establecido en el artículo 14 de la ley N° 19.9925; c) Que también sobre la conveniencia, y la distancia de 100 metros dispuesta en el artículo 8° de la ley N° 19.925, no obstante no disponer de los elementos de medición, se expresa que el local se ubica en un radio limitado junto a tres establecimientos educacionales, concordante con lo señalado por los dirigentes del sector; y d) Que en cuanto a los delitos del sector adjunta documento elaborado por la Oficina de Análisis Criminal de fecha 13 de octubre de 2017. Que en éste, también en lo que importa, aparece lo siguiente: 1) Durante el período comprendido entre los meses de enero y octubre de 2017 existen 40 casos policiales, en base a los delitos de mayor connotación social, correspondiendo 38 de ellos a denuncias, 15 de éstas al delito de robo en lugar habitado, 8 a robo de vehículo motorizado y 4 a robo en lugar no habitado; y 2) Que en el caso de los delitos de robo en lugar habitado, se identifican 15 N°s de parte, su fecha y de describen los hechos más relevantes de la denuncia. Que ocurre lo mismo en el caso de los delitos de robo de vehículo motorizado, se informa que la totalidad corresponde a casos en la vía pública, señalándose 8 N°s de parte, su fecha y los hechos. Que por último, sobre los delitos de robo en lugar no habitado, aparecen 4 partes con su N°, fecha y detalle.

8.- Que en la sesión ordinaria del Concejo N° 1089, de fecha 6 de diciembre de 2017, el Jefe de la Sección Patentes Comerciales expuso a este cuerpo colegiado sobre la solicitud formulada por Comercial Iglesias y Barrera Limitada, correspondiendo ésta a la presentación en primera instancia, haciendo una relación de los antecedentes expuestos en los considerando 5, 6 y 7, sometiéndose al acuerdo del órgano referido.

9.- Que cabe recordar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes, “Conforme a los antecedentes aportados el Concejo aprobará o rechazará la solicitud de patente de alcoholes. El rechazo deberá ser fundado y constar por escrito en el respectivo Decreto Alcaldicio, el que será notificado al interesado conforme a las reglas establecidas en la ley N° 19.880”. Que también, sólo en el evento que la solicitud de patente sea aprobada en una primera instancia, lo que no ocurrió en este caso, se remite luego a la Dirección de Obras para continuar con el procedimiento y emitir ésta las observaciones de su competencia, entre otras, el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.

10.- Que tal como lo ha certificado el Secretario Municipal con fecha 11 de diciembre de 2017, el Concejo acordó, ponderando todos los antecedentes puestos en su conocimiento, por mayoría absoluta, a saber, por 6 votos, rechazar la solicitud de patente de cabaré, para el establecimiento ubicado en Avenida José Manuel Balmaceda N° 1500-C, presentada por Comercial Iglesias y

Barrera Limitada. Que votaron en contra los Concejales señores Ramón González Munizaga, Juan Carlos Thenoux Ciudad, Félix Velasco Ladrón de Guevara, Luis Aguilera González, doña Lucía Pinto Ramírez, y el Alcalde Roberto Jacob Jure. Que cabe recordar que este Concejo está integrado por 10 Concejales y que el Alcalde, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 86, inciso final, de la ley N° 18.695, es considerado para el cálculo del quórum requerido para adoptar acuerdos, el que se obtiene por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva, según lo dispone el mismo artículo. Que del resto de los asistentes a la sesión, votaron a favor de otorgar la patente los Concejales señores Mauricio Ibacache Velásquez y Robinson Hernández Rojas, absteniéndose de votar los Concejales don Alejandro Pino Uribe y doña Jocelyn Lizana Muñoz. Que por último, se encontraba ausente en esta sesión el Concejal don Pablo Yáñez Pizarro.

DECRETO:

1. **RECHÁCESE** la solicitud de patente de alcoholes formulada por **COMERCIAL IGLESIAS Y BARRERA LIMITADA**, rol único tributario N° 76.739.448-9, de fecha 5 de octubre de 2017, representada legalmente por doña Constanza del Carmen Iglesias González, rol único nacional , con domicilio en calle , y don Eduardo Arturo Barrera Bernal, rol único nacional con domicilio en calle para el ejercicio de la actividad amparada por el artículo 3°, letra D), cabaré, de la ley N° 19.925, en el inmueble ubicado en Avenida José Manuel Balmaceda N° 4500-C, conforme a los vistos y considerandos del presente instrumento, y lo acordado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1089, de fecha 6 de diciembre de 2017.
2. **NOTIFÍQUESE** a los interesados por carta certificada.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que en contra del presente acto administrativo podrán deducirse los recursos que fueren procedentes.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesados (2)
 - Sección Patentes Comerciales (2)
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Obras
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJ/LMV/LLR/MPVV/VRS